

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TRAMITADO CON EL NÚMERO 047/2025 - CONTRATACIÓN LA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVACIÓN, MONITORIZACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUA DE LOS PUNTOS DE DESBORDAMIENTO DEL COLECTOR GENERAL Y EL COLECTOR DE VILLALONQUÉJAR AL NUEVO TANQUE DE TORMENTAS (BURGOS), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2025, acordó aprobar, los Pliegos de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas, que servirían de base al concurso para contratar la ejecución de la obra de DERIVACIÓN, MONITORIZACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUA DE LOS PUNTOS DE DESBORDAMIENTO DEL COLECTOR GENERAL Y EL COLECTOR DE VILLALONQUÉJAR AL NUEVO TANQUE DE TORMENTAS EN LA EDAR DE VILLALONQUEJAR (BURGOS), dándose comienzo al proceso de convocatoria del referido concurso, por un presupuesto base de licitación de 1.123.988,44 euros, y una vigencia del contrato de SEIS MESES, a partir de su firma.

En sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., el día 27 de octubre de 2025, se adjudicó el Exp. de contratación 047/2025, a la empresa **ACCIONA AGUA S.A.**, por un importe de **943.523,26 €**, **I.V.A. incluido**, lo que supuso una baja respecto al P.B.L. del **16,05 %**.

El día 28 de noviembre de 2025, se firmó el contrato preceptivo con el adjudicatario, estableciéndose una vigencia de CINCO MESES, a partir del día de la firma del acta de replanteo, e inicio de la actividad, sin posibilidad de prórroga.

Con fecha 24 de febrero de 2026, se emite informe por la responsable del contrato correspondiente al expediente de contratación 047/2025, en el que se plantea la necesidad de modificar dicho contrato, además de ampliar el plazo del mismo por un periodo adicional de 28 días, concretamente hasta el día **1 de junio de 2026**.

La motivación expuesta para la modificación del contrato es la siguiente:

“De acuerdo a lo recogido en el “Informe para solicitud de modificación de proyecto” redactado por parte de ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL S.L. (EIC) como dirección facultativa, se justifica la necesidad de modificación del proyecto de referencia en base a la Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público.

De acuerdo con lo recogido en el Informe de Necesidad de la Dirección de Obra, Estudio de Ingeniería Civil S.L. (EIC), se justifica la necesidad de modificación del proyecto de referencia en base a la Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público.

Las causas que han motivado el proyecto modificado son las siguientes:

Debido a la falta de espacio disponible para mantenimiento en el tamizado, mediante 3 tamices, se ha buscado una solución equivalente reduciendo a 2 tamices.

Para mejorar el mantenimiento del alivio de Villalonquéjar, se ha considerado aumentar el espacio entre rejas de 600 mm a 1000 mm, con el consecuente cambio en la obra civil y en la longitud del tornillo transportador.

Para la futura derivación de caudales de alivio a los tanques de tormenta, se ha añadido la construcción de una arqueta en el alivio de Villalonquéjar, teniendo en cuenta los trabajos de achique, ya que en época de crecidas entra agua por el mismo.

En el alivio del colector general, será necesaria la ejecución de 2 taladros para pasar el conducto de salida de los tamices, así como el recrecido de muretes para adaptación a la nueva geometría.

Para la eliminación de una serie de sacos acumulados en el colector general, será necesaria la realización de trabajos subacuáticos, los cuales debe realizar un equipo de buceo profesional que esté preparado para trabajar en aguas con riesgo biológico.

Los nuevos precios recogidos en el informe de la dirección facultativa para la solicitud de modificación de proyecto afectan a unidades de obra que en su conjunto exceden del 3 % del presupuesto primitivo del proyecto, no obstante, el incremento de presupuesto del Proyecto Modificado respecto al Proyecto original asciende a 2,80%.

Estos imprevistos han motivado la necesidad de introducir una serie de unidades nuevas no contempladas en el proyecto aprobado, y la consecuente modificación del proyecto derivada de dicha introducción, exigida por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La cláusula Vigésimotercera del PCA que sirvió de base en el procedimiento de licitación 025/2025, se refiere a la modificación del contrato indicando:

“Toda eventual modificación se tramitará, en su caso y debidamente causalizada, conforme a lo previsto en los Art. 205 a 207 LCSP.”

El caso que nos ocupa se regula en el art. 205 de la LCSP al tratarse de **modificaciones no previstas** en el pliego, ya que cuando se redactó el proyecto no se pudo prever el estado de deterioro del hormigón en sus partes internas.

El art. 205 de la LCSP, establece:

Artículo 205. *Modificaciones **no previstas** en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.*

*1. Las modificaciones **no previstas** en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo **podrán realizarse cuando** la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

*a) Que encuentre su justificación **en alguno de los supuestos** que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*

*b) Que se limite a introducir las **variaciones estrictamente indispensables** para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*2. Los supuestos que eventualmente **podrían justificar** una modificación **no prevista**, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

*a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y **cuando se den los dos requisitos siguientes**:*

*1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, **que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos** o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.*

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique **una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.**

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:**

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de **circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.**

2.º Que la modificación **no altere la naturaleza global del contrato.**

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su **cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.**

Visto lo establecido en el art. 205 de la LCAP, esta propuesta de modificación del contrato cumple con lo establecido en dicho artículo en los siguientes términos:

- Tal y como establece el apartado 1-b, se limita a introducir las **variaciones estrictamente indispensables** para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, como es la falta de espacio físico, para la ubicación de la nueva instalación.
- Tal y como establece el apartado 1-a, la modificación se justifica en **alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del art. 205**, en concreto en los siguientes:
 - ✓ Cumple con lo establecido en el apartado 2-a, ya que
 - el cambio de contratista **generara inconvenientes significativos**, ya que este cambio supondría, debido a los nuevos plazos del proceso de licitación, el no cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, plazo que puede afectar a otras actuaciones vinculadas en la E.D.A.R. de Villalonquejar.
 - La modificación del contrato **no supera en su cuantía el 50 por ciento de su precio inicial**, ya que el precio de adjudicación es de 779.771,29 € (IVA excluido), y la alteración de la cuantía supone un incremento de **21.870,15 €, el 2,80 %**.

Por todo lo expuesto, la modificación del contrato se considera que cumple con lo establecido en el art. 205 de la LCSP, y es posible su aprobación y realización.

Por parte de la Responsable del Contrato se solicita igualmente una **ampliación del plazo** para la ejecución del contrato de 28 días adicionales.

A este respecto, el art. 195.2 de la LCSP dice lo siguiente:

...)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Visto el informe de los responsables del contrato de Aguas de Burgos S.A., de fecha 24 de febrero de 2026, en el que se solicita una ampliación del plazo de finalización, motivado por las circunstancias expuestas en el presente informe, se considera justificado tal pedimento, así como la ampliación del plazo de **28 días adicionales**, para la finalización de las obras, recogido en el Proyecto Modificado que se establece en el día **1 de junio de 2026**.

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, acordó aprobar el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar el contrato correspondiente al Exp. de Contratación **047/2025 - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DERIVACIÓN, MONITORIZACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUA DE LOS PUNTOS DE DESBORDAMIENTO DEL COLECTOR GENERAL Y EL COLECTOR DE VILLALONQUÉJAR AL NUEVO TANQUE DE TORMENTAS (BURGOS), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.**, en los términos indicados en la tabla que se copia a continuación, por un importe de **21.870,15 € I.V.A. NO incluido**.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

		Proyecto original	Proyecto modificado	Diferencia	
C01	Capítulo	ALIVIO COLECTOR GENERAL	350.601,47	335.512,33	-15.089,14
C01.1	Capítulo	OBRA CIVIL	13.387,39	20.588,27	7.200,88
C01.1.1	Capítulo	MOVIMIENTO DE TIERRAS, DESMONTAJES Y DEMOLICIONES	870,02	7.448,48	6.578,46
C01.1.2	Capítulo	ESTRUCTURAS	11.203,96	11.826,38	622,42
C01.1.3	Capítulo	ELEMENTOS AUXILIARES	1.313,41	1.313,41	0,00
C01.2	Capítulo	EQUIPOS MECÁNICOS	316.174,24	293.884,22	-22.290,02
C01.3	Capítulo	INSTRUMENTACIÓN	21.039,84	21.039,84	0,00
C02	Capítulo	ALIVIO COLECTOR VILLALONQUÉJAR	271.602,35	308.584,94	36.982,59
C02.1	Capítulo	OBRA CIVIL	44.960,11	66.225,72	21.265,61
C02.1.1	Capítulo	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y FIRMES	10.269,04	21.394,14	11.125,10
C02.1.2	Capítulo	ESTRUCTURAS	28.555,42	37.545,14	8.989,72
C02.1.3	Capítulo	ELEMENTOS AUXILIARES	6.135,65	7.286,44	1.150,79
C02.2	Capítulo	EQUIPOS MECÁNICOS	213.963,93	229.680,91	15.716,98
C02.3	Capítulo	INSTRUMENTACIÓN	12.678,31	12.678,31	0,00
C03	Capítulo	SENSORES EN FUTUROS TANQUES DE TORMENTAS	111.704,35	111.704,35	0,00
C04	Capítulo	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	37.397,81	37.397,81	0,00
C05	Capítulo	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	2.887,51	2.887,51	0,00
C06	Capítulo	SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS	6.408,25	6.408,25	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		780.601,74	802.495,19	21.893,45	
13% GASTOS GENERALES		101.478,23	104.324,37	2.846,14	
6% BENEFICIO INDUSTRIAL		46.836,10	48.149,71	1.313,61	
SUMA DE G.G. Y B.I.		148.314,33	152.474,08	4.159,75	
TOTAL VALOR ESTIMADO DE PROYECTO		928.916,07	954.969,27	26.053,20	
21% IVA		195.072,37	200.543,55	5.471,18	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		1.123.988,44	1.155.512,82	31.524,38	

	PBL	16,056% Baja	PBL con baja
P. Original	928.916,07 €	149.144,78 €	779.771,29 €
P. Modificado	954.969,27 €	153.327,83 €	801.641,44 €
Diferencia	26.053,20 €	4.183,05 €	21.870,15 € 2,80%

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución del contrato, correspondientes al Exp. de Contratación **047/2025 - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DERIVACIÓN, MONITORIZACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUA DE LOS PUNTOS DE DESBORDAMIENTO DEL COLECTOR GENERAL Y EL COLECTOR DE VILLALONQUÉJAR AL NUEVO TANQUE DE TORMENTAS (BURGOS), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.**, por un periodo adicional de **28 días**, hasta el día **1 de junio de 2026**.

Tercero. Facultar al Director Gerente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. Ratificar cuantos acuerdos han sido adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en relación con este asunto.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que, contra dicho acuerdo, podrá interponer o bien recurso de reposición, ante el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en el plazo de **quince días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquél en que se remita la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carlos Canivell Gonzalo
Responsable de Contratación